

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE  
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y  
LA JUNTA DE VECINOS N° 41 "NUEVO  
AMANECER II".-

EXENTO

DECRETO N° 3734 /2021.-

ARICA, 24 DE MAYO DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS 41 "NUEVO AMANECER II", representada por su Presidente, Sr. DANIEL BEMBOW MARIN, R.U.T. N° [REDACTED], Ordinario N° 801, de fecha 20 de Mayo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en Pasaje 2, N° 4550, del Conjunto Habitacional Villa Nuevo Amanecer II, de esta ciudad.
- b) Que, por Acuerdo N° 136 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 04 de mayo de 2021 y al Reglamento Interno de Comodatos N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 13 de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS 41 "NUEVO AMANECER II", representada por su Presidente, Sr. DANIEL BEMBOW MARIN, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en Pasaje 2, N° 4550, del Conjunto Habitacional Villa Nuevo Amanecer II de esta ciudad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE  
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/bcm.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS N°41 "NUEVO AMANECER II"**

En Arica, **13 MAY 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) **DOÑA PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, [REDACTED] Ingeniera Civil Industrial, R.U.T. N° [REDACTED] Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "NUEVO AMANECER II"**, en adelante el comodatario, representado por su Presidente, Don **DANIEL BEMBOW MARIN**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado a Sede Social, ubicado en el Pasaje 2 N° 4550 del Conjunto Habitacional Villa Nuevo Amanecer II, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 136 el Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el día 04 de mayo del 2021 de conformidad al Reglamento de Interno de Comodatos N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, sobre Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER II**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**SEDE INMUEBLE:**

**Propietario:** I. Municipalidad de Arica

**Destino:** Equipamiento con una superficie de 747,59 m2.

**Manzana:** S/N° **Sitio:** s/n° **Rol:** 9453-1

**Superficie Sede Social:** 60,00 m2. (Sala Multiuso; 1 cocina, 1 baño, 1 sala almacenamiento batería solar, anteriormente 1 baño).

**Antecedentes de Lote 6-A Punta Norte:**

**Permiso de Construcción N° 15.703** del 09/11/2009 que recibe 60 viviendas sociales y 1 Sede Social de 60 m2. (Rectificado en **Resolución N° 3411** del 25/05/2011 se adjunta copia)

**Recepción Final N° 10.719** del 07/06/2011

**Resolución N° 3408** del 07/06/2011 que recibe la Urbanización.

**Zona:** ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA

**Kardex:** A-766 (6)

**Inscripción:** a fojas 2685 N° 2150 año 2008 CBR Arica.

El Inmueble de propiedad municipal consta de Sala Multiuso, 1 cocina, 1 baño, 1 sala de almacenamiento de baterías solares (anteriormente 1 baño), está construido en albañilería de bloques de ladrillos, piso revestido en cerámica, techumbre cerchas metálicas y planchas onduladas gran onda de asbesto cemento y se encuentra en buen estado de conservación. Hacia el lado sur de la sede se ubica la cancha de tierra, con 2 arcos metálicos y un cierre perimetral de neumáticos embutidos bajo nivel de la superficie y en buen estado.

Dicho inmueble cumple con todas sus documentaciones y registros de permisos por parte de esta Dirección de Obras, se adjunta anexo fotográfico que constata lo existe.



**Sede social:** Junta Vecinal N° 41 "Nuevo Amanecer II", fachada principal inmueble, frontis albañilería ladrillos, puerta metálica y ventanas protección en perfil metálico.

**Sala Multiuso:** Piso revestido en palmetas cerámica, cielo falso, muros estructura albañilería de ladrillos pintado.

**Cocina:** Muros albañilería de ladrillos cadenas y pilares a la vista, piso cerámico todo en buenas condiciones.

**Baño 1:** Artefactos sanitarios, piso cerámico, muros estucados y pintados.

**Sala de Almacenamiento de baterías de Placas Solares (anteriormente baño):** Piso cerámico, muros empastados y pintados. En buenas condiciones de conservación.

**Techumbre:** cuenta con placas Solares, Proyectos realizados por esta Municipalidad a través de: **"PROGRAMAS SEDES SOCIALES SUSTENTABLES"**

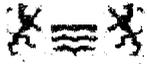
Sector sur de sede se ubica la Cancha de tierra con arcos metálicos y cercado con neumáticos a medio nivel de superficie. En buenas condiciones de uso.

La Sede Social en muy buenas condiciones de conservación, cuenta con energía solar sustentable propia. Cumple con todos los documentos y permisos.

### TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "NUEVO AMANECER II"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.





ASESORIA JURIDICA

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

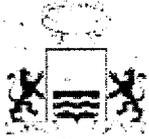
El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.





MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

## **NOVENO**

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

## **DECIMO**

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

## **DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

## **DECIMO SEGUNDO**

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el



desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a él comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.



- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe el comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

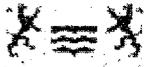
#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.





ASESORÍA JURÍDICA

## DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión el comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

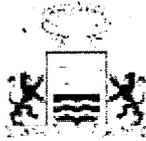
## DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

## VIGÉSIMO

La personería de Doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 2.818, de fecha 14 de abril del 2021. y la personería de Don **DANIEL BEMBOW MARIN**, para actuar en representación de la **JUNTA VECINAL "NUEVO AMANECER II"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 314076, de fecha 17 de diciembre del 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Arica.





MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad



*[Handwritten signature]*  
**PRISCILLA AGUILERA CATMANQUE**

**ALCALDESA(S) DE ARICA**

*Daniel B.*

**JUNTA DE VECINOS  
N° 41 NUEVO AMANECER II  
PERS. JUR. 4462  
23 FEBRERO 2016**

**DANIEL BEMBOW MARIN**

**PRESIDENTE**

**JUNTA VECINAL "NUEVO AMANECER II"**

*[Handwritten signature]*  
SIT/YCC/vmg

